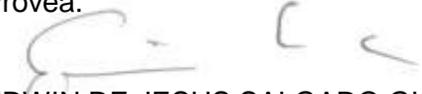


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, 25 de febrero de 2021. Señora juez, me permito dar cuenta a usted, que el traslado concedido a los demandados se encuentra vencido, por lo que se hace necesario señalar fecha para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.. Provea.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: DAVINSON DAVID DORIA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: GUILLERMO ENRIQUE DORIA HERNÁNDEZ
RADICADO: 23-686-40-89-001-2019-00156-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para realizar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código general del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de san Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **08 de abril de 2021, a las 09:00 AM**, para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán concurrir las partes para interrogatorio, y se practicarán las pruebas testimoniales y demás solicitadas, alegatos de conclusión y sentencia.-

SEGUNDO: Se tendrá como pruebas de la parte demandante:

- 2.1.- Las documentales aportadas con la demanda, a las que se les dará el valor probatorio que les corresponda.
- 2.2.- Se practicará el testimonio de los señores NILSON VILEY HERNÁNDEZ DORIA, RODOLFO MANUEL DORIA PEREZ y GLORIA DE LOS SANTOS CAUSIL TIRADO. Cítense.
- 2.3.- Se practicará interrogatorio de parte al demandado GUILLERMO ENRIQUE DORIA HERNÁNDEZ.
- 2.3.- Se niega la inspección judicial solicitada al predio objeto de la litis, porque pudo ser aportada con la demanda.

TERCERO: Se tendrá como pruebas de la parte demandada:

- 3.1.- Las documentales aportadas con la contestación.
- 3.2.- Se practicará el testimonio de los señores JULIO BABILONIA FLOREZ, JOSE DOMINGO BABILONIA HERRERA y ANA ISABEL HERRERA ARIZ. Cítense a través del apoderado judicial.
- 3.3.- Se practicará interrogatorio de parte al demandante DAVINSON DAVID DORIA HERNÁNDEZ.

CUARTO: Se llevará a cabo la audiencia señalada en el numeral PRIMERO de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmM2MGEwZjgtM2VjMC00YTlwLWFiYmUtZTIINTM0NDI4MmZk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b860-17befb744e0b%22%7d.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e1b6ed78512fef56baa3f8f894f9ce9bfa193b707f072f4d289426b391f5e69

Documento generado en 25/02/2021 11:59:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**